



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



REGLAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS Y MATERIALES



Versión: 001	Código:0001	F. Implementación:
Elaborado: COMISION	Revisado: EPEF	Resolución: RD. N° 117-2020-D- FCEDUC-UNA

PUNO, NOVIEMBRE 2020

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Decano	: Dr. Percy Yábar Miranda
Director de Departamento Académico	: Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
Directora de Escuela Profesional	: Mg. Nelly Edith Mamani Quispe

DOCENTES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

PROFESORES PRINCIPALES

1. Dr. Efraín Humberto Yupanqui Pino
2. Dr. Yony martin Pino Vanegas
3. Dra. Juana Lucila Sánchez Macedo
4. Dr. Miguel Oscar Villamar Barriga
5. Dr. Pedro Carlos Huayanca Medina
6. Mg. Nelly Edith Mamani Quispe
7. Dr. José Damián Fuentes López

PROFESORES ASOCIADOS

8. Lic. Simon Eduardo Villasante Saravia
9. Lic. Fredy Nicolás Portillo Cora

PROFESORES AUXILIARES

10. Dr. Luis Guillermo Puño Canqui
11. Dr. Alcides Flores Paredes
12. Dr. Basilide Mamani Puma
13. Dra. Yanet Amanda Maquera Maquera
14. Dr. Salvador Mamani Mamani
15. M.Sc. Armando Yupanqui Pino
16. M.Sc. Dometila Mamani Jilaja
17. M.Sc. Juan Richard Castro Luján
18. M.Sc. Percy Bustinza Mendizábal
19. M.Sc. Efraín Málaga Mamani
20. M.Sc. Efraín Paulino Zevallos Mamani
21. Mg. Cesar Armando Gutiérrez Díaz
22. Mg. Juan Washington Vargas Castillo
23. Mg. Jim Ademir paredes Kusikanki
24. Mg. Silo Nahum Chuquicallata Paricahua

PRESENTACIÓN

La Escuela Profesional de Educación Física presenta el Reglamento de Infraestructura de recursos y materiales de la UNA Puno, que forma parte del Currículo Flexible por Competencias 2015-2019 Versión 3.0. El programa de estudios de educación física cuenta con infraestructura de recursos materiales para el logro de las competencias en el proceso de formación universitaria, acorde a las exigencias actuales y estándares educativos, la infraestructura como el coliseo UNA y materiales, equipos de laboratorio se encuentran en correspondencia con el proceso de enseñanza aprendizaje de cada curso. El presente reglamento norma el uso adecuado de la infraestructura, recursos y materiales; para los docentes, personal administrativo, estudiantes, egresados y público en general.

El mencionado reglamento nos permitirá lograr un adecuado y eficiente uso de la infraestructura, recursos y materiales deportivos, se establece lineamientos que ayuden a contribuir mejor al desenvolvimiento y desarrollo de los agentes educativos de la Escuela Profesional de Educación Física, considerándose los siguientes puntos:

CAPITULO I. Bases legales

CAPITULO II. Disposiciones generales

CAPITULO III. De los requisitos y usos

CAPITULO IV. Prohibiciones

CAPITULO V. Obligaciones de los usuarios

CAPITULO VI. Obligaciones del coordinador de infraestructura y materiales

CAPITULO VII. Sanciones

REGLAMENTO DE USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS Y MATERIALES

CAPITULO I

Bases legales

Art. 1° Los documentos normativos son los siguientes:

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2019.
- Directiva Académica vigente.
- Currículo flexible por competencias de la Escuela Profesional de Educación Física 2015 – 2019 Versión 3.0

CAPITULO II

Disposiciones generales

Artículo 2°. Es objeto del presente Reglamento establecer las políticas, lineamientos, procedimientos, atribuciones y funciones relacionadas a la gestión de la infraestructura del Coliseo de la UNA-Puno de la Universidad Nacional del Altiplano.

Artículo 3°. Rector es la primera autoridad académica y administrativa de la Universidad Nacional del Altiplano, acompañado del Vicerrector Académico y el vicerrector de Investigación y el Decano el representante de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Artículo 4°. Asume la responsabilidad del Coliseo UNA-Puno, las autoridades de la Escuela Profesional de Educación Física y el coordinador de infraestructura de recursos y materiales que deben hacer cumplir el reglamento para el logro de los objetivos, conjuntamente con los docentes personal administrativo y estudiantes de la EPEF.

Artículo 5°. Tiene el propósito principal de contribuir al desarrollo profesional y personal de quienes realizan la actividad académica y sus prácticas deportivas en mejora de la salud.

Artículo 6°. Se busca contribuir al desarrollo armónico del ser humano en todas sus dimensiones y, así mismo, el mejoramiento de la calidad educativa y calidad de vida de los miembros de la EPEF, de la comunidad universitaria y público en general.

CAPITULO III

REQUISITOS Y USOS

Artículo 7°. El trámite de solicitud se presentará en mesa de partes de la Universidad Nacional del Altiplano para instituciones externas en caso que genere algún ingreso económico (ej. ferias, exposiciones, etc.), los mismos remitirán el documento con visto bueno antes de las 72 horas a las autoridades de la Escuela profesional de Educación Física en coordinación con el coordinador de infraestructura y personal de servicio se informará sobre los protocolos de seguridad.

Artículo 8°. Para actividades internas como Facultades o Escuelas Profesionales de la UNA deberán canalizarse en mesa de partes de la Escuela profesional de Educación Física, el cual se

remitirá al coordinador de infraestructura el cual dará el visto bueno, se priorizará las disciplinas de: Baloncesto, Voleibol, Danza, Aeróbicos, tenis de mesa, Ajedrez, Tae kondo, gimnasia, (mano libre y aparatos) conferencias y otras actividades que no dañen la infraestructura.

Artículo 9°. El uso del coliseo será en primer lugar para actividades académicas, respetando el horario planificado desde las 7:00 am hasta las 19:00 horas.

Artículo 10°. Si existiera un cruce de horario se pondrán en acuerdo los docentes para el uso adecuado y pertinente.

Artículo 11°. Los directivos y coordinador deberán asignar los espacios del coliseo en función al horario académico.

Artículo 12°. La escuela no se responsabiliza de accidentes o pérdidas de objeto que se susciten durante el desarrollo de las actividades.

Artículo 13°. Cualquier lesión o enfermedad que sufra el estudiante y que pueda repercutir en la práctica de las actividades, deberá ser reportada inmediatamente profesor de la asignatura, a los directivos para el traslado inmediato al departamento médico para su atención

Artículo 14°. El uso del Botiquín de primeros Auxilios del Coliseo será responsabilidad de los directivos, coordinador, docente y personal administrativo.

Artículo 15°. Los usos del escenario en horas libres de los estudiantes deben solicitar a los directivos y/o al coordinador con anticipación. Sin crear perjuicio a las actividades académicas prácticas, velando que se encuentre limpia y en óptimas condiciones.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 16°. Fumar, consumir bebidas alcohólicas, o sustancias psicoactivas o alucinógenas en el coliseo.

Artículo 17°. El ingreso de estudiantes en estado etílico, serán sancionados de acuerdo a normas de la Universidad.

Artículo 18°. Ingreso de mascotas que dañen o ensucien la infraestructura deportiva.

Artículo 19°. El ingreso de niños menores 10 años, deben estar acompañados de sus padres o de un adulto responsable.

Artículo 20°. Utilizar relojes, anillos, pulseras y/o aretes o cualquier elemento metálico decorativo durante las actividades deportivas y el uso de zapatos o tacones.

Artículo 21°. Colocar objetos extraños o pintar, pegar cintas Masking sobre el campo deportivo que dañen las infraestructuras sin permiso de los directivos o docente del curso.

Artículo 22°. Cualquier anomalía (faltas al reglamento, deterioro o daños que los usuarios causen a las instalaciones, mal uso de los espacios deportivos y/o culturales, etc.) debe reportarse inmediatamente a los directivos de la Escuela Profesional de educación Física.

CAPITULO V

Obligaciones de los usuarios

Artículo 23°. Los usuarios del campo deberán desalojarla el campo deportivo inmediatamente termine su actividad académica.

Artículo 24°. El desarrollo de clases prácticas, entrenamientos y en general actividades deportivas y de cualquier índole sólo se llevará a cabo con la presencia del profesor, entrenador u organizador del evento.

Artículo 25°. Los docentes que no ingresen a ser uso del coliseo en sus horas programadas después de 10 minutos de sus horas académicas perderán su turno y enseguida ingresa otro docente al campo del coliseo a realizar actividades académicas.

Artículo 26°. Los estudiantes de la EPEF. que deseen turnos para la utilización del coliseo en horas libres deben solicitarlos con anticipación a los directivos y/o coordinador.

Artículo 27°. En los ensayos, los estudiantes que hacen parte de los grupos pertenecientes a la Escuela profesional de educación Física, pueden iniciar actividades de calentamiento o repaso sin la presencia de su profesor en el coliseo, previo visto bueno de los directivos y/o coordinador

Artículo 28°. Respetar los protocolos de bioseguridad para el ingreso.

Artículo 29°. La hidratación de los usuarios está permitida siempre y cuando se respeten las normas de cuidado.

Artículo 30°. El uso de los Lockers los estudiantes y usuarios debiendo traer su propio candado. No se hacen responsables por perdidas dentro de las instalaciones del Coliseo.

Artículo 31°. Los vestidores, baños y duchas deben ser utilizados adecuadamente, con implementos de aseo personal respetando las normas generales de higiene, seguridad y decoro.

Artículo 32°. Para la realización de actividades deportivas, dentro del coliseo deberá portarse la vestimenta adecuada al ingresar, es decir: zapatos con suela de goma, zapatillas medias, pantaloneta, licra o sudadera, camiseta y/o uniforme deportivo.

CAPITULO VI

Obligaciones del coordinador de infraestructura y materiales

Artículo 33°. Está a cargo de la infraestructura del coliseo y bienes deportivos de la Escuela Profesional de Educación física.

Artículo 34°. Prestar materiales deportivos a docentes, tutores que tengan vínculo con la universidad, para proteger los mismos.

Artículo 35°. Registrar en el cuaderno de bitácora o en forma virtual sobre los ingresos y salida a su cargo.

Artículo 36°. Comunicar a las autoridades de la escuela en caso se presente algún inconveniente sobre su ausencia a determinadas actividades de monitoreo.

CAPITULO VII

Sanciones

Artículo 37°. Dejar los materiales deportivos en lugares que no corresponden, el cual se suspenderá el préstamo por el tiempo que disponga las autoridades según sea el caso.

Artículo 38°. A los usuarios que dañen la infraestructura o deterioren algún material con suspensión de préstamo temporal o indefinida según sea el caso.

Artículo 39°. Las faltas graves, podrán ser sancionadas según el estatuto Universitario de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo 40°. A los docentes que se no cumplan con el reglamento se harán acreedores a una llamada de atención.